

**CONTRATO N° 58 DE 2019 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y
EXPERTIX LTDA**

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C, representada legalmente por representada **GILBERTO TORO GIRALDO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, por una parte y por la otra, la sociedad **EXPERTIX LTDA**, identificada con el Nit. 830.146.388-0, representada por **GERARDO VANEGAS FIGUEROA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.015.423.384, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT). **SEGUNDA:** Que la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada, y en atención a lo señalado en la Ley 1712 de 2014, pone a disposición de manera abierta los datos relacionados con la compra pública realizada mediante las plataformas SECOP I, TVEC (Tienda Virtual del Estado Colombiano) y, de otra parte, pública el estado de cuenta en el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit. **TERCERA:** Que tal como se justifica en los documentos y estudios previos, **LA FEDERACIÓN** requiere contar con los servicios profesionales de una persona natural o jurídica para crear y estructurar el plan de datos abiertos de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada, cuyo propósito es servir de instrumento para tener información disponible frente a la consulta de la ciudadanía desde su generación. **CUARTA:** Que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal idóneo y con experiencia que estructure el marco de gobernabilidad de datos abiertos que la Federación Colombiana de Municipios publica, en cumplimiento de la función pública delegada y que dichos datos puedan ser accesibles al ciudadano y conforme a todos los lineamientos establecidos por las entidades correspondientes. **QUINTA:** Que con base en la anterior necesidad, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220190124 del 3 de julio de 2019. **SEXTA:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por un Profesional de Seguridad de la Información de la Federación Colombiana de Municipios, designación que será realizada y comunicada por el Director Ejecutivo o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **SÉPTIMA: EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **OCTAVA:** Que en consideración a lo antes expuesto, y por considerar que

es la persona jurídica idónea para satisfacer la necesidad de la entidad, es viable celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con la sociedad **EXPERTIX LTDA**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Establecer el modelo de gobernanza de datos abiertos, la arquitectura y estrategia de información, actores, analítica y ciclo de vida de los datos de la función pública delegada a la Federación Colombiana de Municipios.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M.L. (\$116.000.000) incluido IVA**, que serán pagados por **LA FEDERACIÓN** de la siguiente manera: **1).** Un primer pago por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L. (\$58.000.000) incluido IVA**, a la entrega del plan o cronograma de trabajo que describa las etapas y tiempos en los que se ejecutarán, previo visto bueno del supervisor del contrato. **2).** Un segundo pago por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L. (\$58.000.000) incluido IVA**, a la entrega de los documentos con la visión prospectiva de la Arquitectura Empresarial, Arquitectura de Datos Abiertos y Mapa de Ruta con proyectos sugeridos, previo visto bueno del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Federación concurrirá al pago dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación del informe mensual de actividades, de la factura, de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, el visto bueno y certificación del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor designado deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, no obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada, vigencia 2019.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 27 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Elaborar para aprobación del supervisor designado, un plan o cronograma de ejecución de las actividades relacionadas con el Plan de Datos Abiertos que describa las etapas y tiempos en las que se ejecutarán, dentro de los 5 días hábiles a la firma del acta de inicio. **2.** Estructurar el modelo de gobernanza conforme a los lineamientos de la Guía de Datos Abiertos en Colombia 2019 y Política de Gobierno Digital impulsada por MinTIC, para todas las entidades del Estado. **3.** Entregar documento con la visión prospectiva de la Arquitectura Empresarial para la Federación Colombiana de Municipios conforme los lineamientos de la Guía de Datos Abiertos en Colombia 2019 y Política de

Gobierno Digital impulsada por Mintic, para todas las entidades del Estado. **4.** Entregar documento con la Arquitectura de datos abiertos e información para la Federación Colombiana de Municipios conforme los lineamientos de la Guía de Datos Abiertos en Colombia 2019 y Política de Gobierno Digital impulsada por Mintic, para todas las entidades del Estado. **5.** Entregar documento con la definición del mapa de ruta con proyectos sugeridos para la Federación Colombiana de Municipios conforme los lineamientos de la Guía de Datos Abiertos en Colombia 2019 y Política de Gobierno Digital impulsada por Mintic, para todas las entidades del Estado. **6.** Cumplir con el objeto del contrato y las condiciones técnicas establecidas por la Federación en los estudios previos, y la propuesta presentada, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. **7.** Entregar actas y/o informes que den cuenta de la implementación del Plan de Datos Abiertos de acuerdo con lo establecido en el plan o cronograma. **8.** Mantener la confidencialidad de la información suministrada para el objeto del contrato. **9.** Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **10.** No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios. **11.** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entrabamientos. **12.** Capacitar a los usuarios y administradores dispuestos por la Federación Colombiana de Municipios para el manejo de Plan de Datos Abiertos. **13.** Entregar certificado de asistencia al curso a cada participante. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN** se obliga a: **1.** Aprobar el plan o cronograma de actividades presentado por **EL CONTRATISTA**. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma pactada. **3.** Exigir a **EL CONTRATISTA** la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. **4.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5.** Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por su naturaleza el presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, **LA FEDERACIÓN** no debe asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir por su cuenta y a nombre de la Federación Colombiana de Municipios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **a). Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b). Pago de salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá allegar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato la correspondiente póliza, junto con la

respectiva constancia de pago, para su revisión y aprobación por parte de **LA FEDERACIÓN. PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin la autorización escrita de **LA FEDERACIÓN**, la garantía no podrá ser suspendida o cancelada por **EL CONTRATISTA**, quien deberá mantenerlas vigentes. Por lo tanto, será de su cargo exclusivo, el pago oportuno de todas las primas y erogaciones asociadas a la constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otra situación, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir **LA FEDERACIÓN** en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, **LA FEDERACIÓN** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por **LA FEDERACIÓN**, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que los derechos patrimoniales sobre los documentos e insumos que produzca en virtud del objeto del contrato, pertenecen de manera exclusiva a **LA FEDERACIÓN**, por tanto autoriza de manera expresa a la Federación Colombiana de Municipios, de acuerdo a sus necesidades, para realizar la impresión, distribución y divulgación de los documentos, directamente o a través de interpuesta persona, sin que por ello surjan derechos para **EL CONTRATISTA**, diferentes al reconocimiento de su autoría en el texto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión y reanudación se dejará constancia en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún

terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes de **EL CONTRATISTA**, como consecuencia de actos u omisiones suyas, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto se adeudara al **CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de este último. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato o referentes a los actos de **EL CONTRATISTA** o de **LA FEDERACIÓN** que afecten la relación contractual, las partes acudirán en principio del arreglo directo y la conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a).** Propuesta del contratista. **b).** Estudios y documentos previos. **c).** El certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. y la dirección de notificaciones para la Federación será la Carrera 7 No. 74B – 56 piso 18 y para el contratista es la Carrera 71 N° 97 – 21 en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deberá suscribirse el acta de inicio y la aprobación de la póliza por parte de **LA FEDERACIÓN.**, una vez se cuente con el registro presupuestal. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., el 28 de noviembre de 2019.

POR LA FEDERACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Original firmado

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

GERARDO VANEGAS FIGUEROA
Representante Legal

Elaboró: Diana Lorena Espitia Sarmiento – Profesional Grupo de Jurídico
Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador Grupo Jurídico
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva
Aprobó: Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General

Página 5 de 5

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcmm@fcmm.org.co - contacto@fcmm.org.co - www.fcmm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica